



## **MEMORANDUM**

N.-004-2019-AL-INJ

PARA:

**Eblin Escobar** 

Oficial de Información Pública

DE:

Franklin Gómez

Asesor Legal

**ASUNTO:** 

LEER TEXTO

FECHA:

jueves 7 de marzo, 2019

Por medio de la presente, remito copia del convenio firmado entre el INJ y el IHCIETI de fecha 6 de febrero de 2019.

Atentamente,

Cc: Archivo







# CONVENIO ABIERTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJ) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI).-

Nosotros MARCO AYALA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad Nº 0801-1990-05726 actuando en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 108-2018 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se denominará INJ, y, ANA CECTLIA ROMERO QUIRÓZ, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, Hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y Pasaporte hondureño tipo P, número C894428, y domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, actuando en su condición Sub Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI), quien en adelante se denominará indistintamente "IHCIETI", con Oficina en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC., Departamento de Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 74-D-2017, de fecha veintidós (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) con capacidad para la suscripción del presente acto según Acuerdo de Delegación No. 05-2017 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017) autorizado por el señor MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarieta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, y que en lo sucesivo se denominará IHCIETI; ambos con las facultades legales para celebrar este tipo de convenio, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO ABIERTO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Juventud (INJ) se crea mediante acuerdo legislativo No. 260-2005 denominado como Ley Marco Para El Desarrollo Integral de la Juventud, y le denomina como un ente desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la República con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, orientado al Desarrollo Social, y de igual manera establece que podrá coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: El IHCIETI fue creado mediante Decreto 276-2013 denominado como Ley para la promoción y Fomento del Desarrollo científico, tecnológico y la Innovación, y que el objetivo principal del IHCIETI, es promover actividades para el estímulo y reconocimiento del talento nacional y la excelencia en la investigación científico-tecnológica en el país, así como promover la generación y aplicación continua del conocimiento, y la difusión del mismo, incentivando su integración en políticas públicas efectivas que promuevan la transformación productiva del país.

0

T





#### ANTECEDENTES.

1.- Que el INJ tiene como objetivos primordiales: a) Contribuir a la realización plena e integral de la juventud hondureña mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático, b) Despertar la conciencia de la población para estimular a la juventud a integrarse y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano, c) La armonización del marco legal vigente, a fin de que no prohíba, restrinja o límite de manera expresa o implícita los derechos de los jóvenes y que por el contrario promuevan la creación de oportunidades que permitan un goce de sus derechos en igualdad de condiciones, d) Promover la participación política de las y los jóvenes desarrollando el principio de la igualdad de derechos y oportunidades, posibilitando el acceso a puestos de dirección en los partidos políticos a cargos de elección popular y a funciones en el engranaje de las administraciones públicas, e) Promover la organización de las y los jóvenes como instrumento que viabiliza su participación política y social.

2.- El IHCIETI es la institución pública que rectora el proceso de promover, desarrollar y fortalecer las estructuras para el funcionamiento del sistema de la ciencia, tecnología y la innovación para el desarrollo del país; constituyéndose en la instancia técnica de carácter permanente y con personal calificado mediante un proceso de selección de acuerdo a méritos.

Que el IHCIETI fomenta la investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en los sectores productivos y de servicios. El IHCIETI es una instancia técnica de carácter permanente para el desarrollo científico tecnológico innovador en apoyo del desarrollo nacional.

Que el IHCIETI, con el propósito de promover la investigación científica y el desarrollo económico, financia proyectos de investigación en temas prioritarios de desarrollo o necesarias para el progreso social y económico del país que se hubiera determinado y jerarquizado, facultado a contratar para este fin, diferentes consultorias o Proyectos de investigación científica, cuyos resultados deben ser en favor de la sociedad a través de las Instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales, Sociedad Civil o Sector Privado.

#### **CONVENIMOS**

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como objetivo fortalecer el trabajo que realizan ambas partes en cuanto a su competencia ejecutando actividades en favor de la juventud hondureña.





## **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO**

Este Convenio tiene por objeto el trabajo y coordinación conjunta de ambas instituciones y su contenido es de manera ejemplificativa y no limitante en su accionar. Designando a cada parte lo siguiente:

#### INJ

- 1) Replicar mediante sus redes sociales, las convocatorias a eventos.
- Garantizar la participación de jóvenes en los eventos que se trabajen conjuntamente.
- Replicar convocatoria a eventos en socializaciones en distintos lugares que el INJ visita,
- 4) Vinculación de las páginas web de ambas instituciones,
- Mejorar el acceso a la información de diversos programas ofrecidos por el IHCIETI, poniéndolos al alcance de las juventudes,
- Incluir el logo del IHCIETI, cuando se realice una actividad donde se le brinde apoyo.
- 7) Notificar mediante entendimientos mutuos al IHCIETI para que estos puedan brindar apoyo logístico en eventos a desarrollar sobre emprendimiento, innovación y tecnología.

#### IHCIETI

- El logo del INJ estará en el volante digital y físico si los hubiere, en los eventos en los que se acuerde realizar una réplica para aumentar el número de beneficiarios,
- 2) Cuando existan charlas impartidas, sobre todo por extranjeros, serán replicadas las convocatorias para ser aprovechadas por la juventud.
- 3) En las actividades a realizar y que les sean notificadas al INJ se les brindarà un espacio físico para colocar un stand de información
- 4) Vinculación de las páginas web de ambas instituciones,
- 5) Realizar las convocatorias en tiempo y forma a eventos a realizar para que sea replicada por medio de las redes sociales del INJ.
- 6) Brindar apoyo logístico al INJ en aquellos eventos en los cuales previo entendimiento mutuo, hayan acordado dicho accionar.

#### CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las responsabilidades se acordarán mediante notas de entendimiento previas a los proyectos o actividades o eventos, dichas notas deberán contener el nombre del o los proyectos o actividades o eventos a ejecutar, así como a la ejecución de los mismos para así poder entablar distintas responsabilidades según vayan surgiendo las necesidades y desarrollándose las actividades de los estos.

0

of





Para la eficiente ejecución del presente Convenio, ambas partes se obligan a colaborar, cooperar y a brindar asistencia Interinstitucional mutua en la ejecución de las actividades a realizar previamente acordadas.

Ambas partes designaran una persona enlace, para el logro de los objetivos del presente convenio.

# CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis o bien para evaluación de las mismas.

# **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser renovado, modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

### CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

- 1. Mutuo acuerdo de las partes.
- 2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- 3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- 4. Incumplimiento de las Cláusulas por algunas de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACION.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos de manera armoniosa, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales.





# CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION.

Ambos declaramos que conocemos y que hemos revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, en idioma Español, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 06 días de febrero año dos mil diecinueve.

Secretario Ejecutivo

Instituto Nacional de la Juventud

Ana Romero

Sub Directora Ejecutiva

HCIETI